

CONTENIDO

ACUERDO No. 318

(de 14 de diciembre de 2017)

“Por el cual se aprueba asignar fondos adicionales a la Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo y devolver el saldo de la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular”2

ACUERDO No. 319

(de 14 de diciembre de 2017)

“Por el cual se aprueban los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2017”4

ACUERDO No. 320

(de 14 de diciembre de 2017)

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”6

ACUERDO No. 318
(de 14 de diciembre de 2017)

“Por el cual se aprueba asignar fondos adicionales a la Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo y devolver el saldo de la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 318 de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política), la administración de la Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad) estará a cargo de su Junta Directiva.

Que el artículo 319 de la Constitución Política establece que la Junta Directiva ejercerá todas aquellas facultades y atribuciones que establezcan la Constitución y la Ley.

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), establecen que una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización y ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley Orgánica, en los reglamentos y su Administración, los excedentes serán traspasados al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que a tenor del artículo 12 de la Ley Orgánica corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como supervisar su administración de acuerdo con la Constitución Política, dicha Ley y los reglamentos que la desarrollan.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica también establece como función de su Junta Directiva, la de aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, al audito de las finanzas del Canal de Panamá y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus posteriores modificaciones; y, de igual forma, aprobó el Reglamento de Reservas mediante Acuerdo No. 232 de 31 de mayo de 2012, que contiene las normas aplicables a la constitución y uso de reservas de la Autoridad.

Que el artículo 3 del Reglamento de Reservas establece que la Junta Directiva podrá incluir en el presupuesto o crear o modificar, durante el ejercicio fiscal, las reservas que estime necesarias.

Que mediante Acuerdo No. 69 de 16 de diciembre de 2003 y sobre la base de recomendación emitida por los auditores externos, la Autoridad del Canal de Panamá estableció una Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo, por un monto que no exceda la suma equivalente a 30 días de ingresos totales o facturación promedio del Canal, neto de intereses ganados.

Que se ha analizado y estimado, en atención a las necesidades de la Autoridad, que debe aumentarse la Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo por la suma de diecinueve millones de balboas (B/.19,000,000.00), a fin de llevar la Reserva a un monto cercano al máximo anual establecido sobre la base de lo contemplado en el Acuerdo No. 69 de 16 de diciembre de 2003.

Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Reservas, la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular está destinada a proveer los recursos que se requieran para sufragar los costos de nuevas necesidades que surjan en proyectos de inversión aprobados o para nuevos proyectos de inversión que se determinen necesarios, dentro del programa de inversiones regular de la Autoridad, previas las autorizaciones correspondientes conforme al Reglamento de Finanzas.

Que el artículo 8 del Reglamento de Reservas indica que al finalizar cada año fiscal, la Autoridad, transferirá al Tesoro Nacional, como excedentes del año fiscal que culmina, el saldo en la Reserva de Contingencia para el Programa de Inversiones Regular, el cual, al cierre del año fiscal 2017, es de diez millones ochocientos cincuenta y ocho mil balboas (B/.10,858,000.00).

Que la Junta Directiva ha evaluado la propuesta presentada y considera apropiada la aprobación de la misma en los términos indicados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la asignación de fondos adicionales por la suma de diecinueve millones de balboas (B/.19,000,000.00) a la Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo.

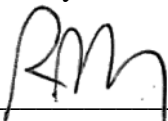
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución a excedentes del periodo fiscal 2017, del saldo de la Reserva para Contingencias para el Programa de Inversiones Regular por la suma de diez millones ochocientos cincuenta y ocho mil balboas (B/.10,858,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria

ACUERDO No. 319
(de 14 de diciembre de 2017)

“Por el cual se aprueban los estados financieros de la
Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2017”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), establece como función de su Junta Directiva, aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, al auditó de las finanzas del Canal y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria; así como dictar su Reglamento Interno.

Que con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus posteriores modificaciones; y mediante Acuerdo No. 101 de 30 de junio de 2005, aprobó su Reglamento Interno de la Junta Directiva, así como ha aprobado sus posteriores modificaciones.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley Orgánica, en concordancia con el artículo 3 del Reglamento de Finanzas, corresponde a la Junta Directiva aprobar los estados financieros auditados por auditores externos que anualmente le presente el Administrador, dentro de los tres meses siguientes al cierre del respectivo año fiscal.

Que de acuerdo con el numeral 15 del artículo 18 de la Ley Orgánica y el artículo 17 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, ella está facultada para nombrar comités, integrados por tres o más de sus miembros, y delegar en éstos determinadas funciones; mientras que el artículo 38 del precitado Reglamento establece al Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo como uno de los comités permanentes de la Junta Directiva.

Que la Junta Directiva, mediante Resolución No. ACP-JD-RM 09-404 de 21 de diciembre de 2009, “Por la cual se aprueban las facultades, responsabilidades y normas internas de funcionamiento del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá”, asignó al Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo, la responsabilidad de recomendar a la Junta Directiva, la aprobación de los estados financieros auditados antes de su emisión.

Que en virtud del precitado mandato, el Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo se reunió el 6 de diciembre de 2017 con los auditores externos de la Autoridad del Canal de Panamá, la firma de contadores públicos autorizados independientes Ernst & Young Limited Corp., con el objeto de revisar los estados financieros preliminares de la entidad y emitir su recomendación.

Que en la Reunión Ordinaria de pleno de la Junta Directiva celebrada el día de hoy, el Administrador presentó para aprobación, los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá auditados por la firma de contadores

públicos autorizados independientes Ernst & Young Limited Corp., correspondientes al período fiscal 2017, comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Que de acuerdo con los estados financieros presentados, el estado de resultados de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2017 mostró una utilidad neta de mil ciento noventa y ocho millones seiscientos trece mil ochocientos ochenta y dos balboas con 15/100 (B/.1,198,613,882.15), las cuales, sumado el ajuste a las contribuciones para los Programas de inversión y Compras de inventario por tres millones trescientos treinta y siete mil balboas (B/.3,337,000.00); el aumento en la Reserva de patrimonio para contingencias y capital de trabajo por diecinueve millones de balboas (B/.19,000,000.00); y la devolución del saldo de la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular por la suma de diez millones ochocientos cincuenta y ocho mil balboas (B/.10,858,000.00); arrojan un saldo de mil ciento noventa y tres millones ochocientos ocho mil ochocientos ochenta y dos balboas con 15/100 (B/.1,193,808,882.15) que constituye el excedente que deberá ser entregado al Tesoro Nacional.

Que la Junta Directiva ha examinado los estados financieros presentados por el Administrador y sobre la base de la recomendación del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo, estima conveniente su aprobación.

ACUERDA:

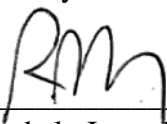
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá para el periodo fiscal 2017, comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria

ACUERDO No. 320
(de 14 de diciembre de 2017)

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal
y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que los artículos 320 de la Constitución Política de la República de Panamá y 41 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, disponen que en el presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias previstas en la Ley, por su administración y en los reglamentos, traspaso que se hará efectivo en el período fiscal siguiente.

Que, de igual forma, el artículo 4 del Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá, aprobado mediante Acuerdo No. 232 de 31 mayo de 2012, hace referencia al traspaso al Tesoro Nacional como excedentes, de los saldos de fondos destinados a reservas, cuyo propósito haya sido cumplido de acuerdo con la Junta Directiva, o los de aquellas reservas que ya no sean consideradas necesarias por ésta.

Que mediante Acuerdo No. 319 de 14 de diciembre de 2017, la Junta Directiva aprobó los estados financieros auditados de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2017 que corre del 1 de octubre del 2016 al 30 de septiembre del 2017.

Que los referidos estados financieros mostraron una utilidad neta de mil ciento noventa y ocho millones seiscientos trece mil ochocientos ochenta y dos balboas con 15/100 (B/.1,198,613,882.15), las cuales, sumado el ajuste a las contribuciones para los Programas de inversión y Compras de inventario por tres millones trescientos treinta y siete mil balboas (B/.3,337,000.00); el aumento en la Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo por diecinueve millones de balboas (B/.19,000,000.00); y la devolución del saldo de la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular por la suma de diez millones ochocientos cincuenta y ocho mil balboas (B/.10,858,000.00); arrojan un saldo de mil ciento noventa y tres millones ochocientos ocho mil ochocientos ochenta y dos balboas con 15/100 (B/.1,193,808,882.15) que constituye el excedente que deberá ser entregado al Tesoro Nacional.

Que la Junta Directiva ha evaluado la información presentada y considera apropiada la aprobación de la misma en los términos indicados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, para el período fiscal 2017, la suma de mil ciento noventa y tres millones ochocientos ocho mil ochocientos ochenta y dos balboas con 15/100 (B/.1,193,808,882.15) y ORDENAR su

remisión al Tesoro Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria